

juicio de lo Comisión de valoración, hasta un máximo de .2 puntos.

2. Por cada Curso de Formación y Perfeccionamiento superado en Escuelas o Entidades Oficiales, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que vaya a proveerse, hasta un máximo de dos puntos de 0 a 1 punto.

Para la aplicación de esta escala, de 0 a 1 punto, deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad de cada uno de los Cursos, en función al sistema de selección seguido para participar en éstos, duración y alcance, existencia de pruebas calificatorias finales y otras requisitos similares de valoración.

3. Por cada titulación académica directamente relacionada con el puesto que se trata de proveer, aparte de la propio para acceder al Cuerpo al que pertenece el concursante, hasta un máximo de dos puntos:1 punto.

4. Por cada año completa de servicios, hasta un máximo de tres puntos:0,10 puntos.

MERITOS NO PREFERENTES:

1. Experiencia en trabajos de funciones similares al que se concursa, hasta un máximo de:2 puntos.

2. Titulaciones profesionales adecuadas a las condiciones generales del puesto de trabajo al que se concursa y que no hayan sido alegadas como méritos preferentes: por cada una de ellas y hasta un máximo de dos puntos:0,5 puntos.

3. Publicaciones relacionadas directamente con el trabajo que se va a desarrollar en el puesto de trabajo al que se concursa: por cada una de ellas, hasta un máximo de dos puntos:0,25 puntos.

4. Memoria sobre la actuación a desarrollar en el puesto al que se concursa, hasta un máximo de:2 puntos.

5. Entrevista con el concursante, hasta un máximo de 2 puntos. En ésta se valorará la aptitud del concursante, en relación al puesto que ha de proveerse (iniciativa, capacidad organizativa, de mando, de relación, etc.).

ANEXO III

El funcionario que suscribe cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos:
 Nombre:
 D.N.I. n.º: N.º. Registro Personal:
 Cuerpo o Escala al que pertenece:
 Consejería o Ministerio:
 Puesto de Trabajo actual:

Domicilio particular:
 Teléfono:
 Solicita ser admitido a la convocatoria publicada por Orden de la Consejería de Gobernación, de fecha (BOJA n.º.), a cuyo efecto pide se le adjudiquen los siguientes plazas:

Consejería P. de Trabajo Grupo Nivel Prvisional Localidad

Y acredita los siguientes méritos:

A) Méritos preferentes:

1. Trabajo desarrollado en puestos anteriores:
2. Cursos de formación y perfeccionamiento:
3. Titulaciones Académicas:
4. Servicios prestados: años: meses: días:

B) Méritos no preferentes:

(Lugar, fecho y firma)

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Cultura.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1986, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca a libre designación, entre funcionarios de carrera, un puesto vacante en dicha Universidad.

Este Rectorada, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 95.9 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla y de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria decimoprimera de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, ha resuelto convocar a libre designación, entre funcionarios de carrera, la provisión del puesto cuyas características se especifican en el anexo. Esta convocatoria podrá quedar desierta si, a juicio del Rectorado, no se cumplen los requisitos necesarios.

Las solicitudes se dirigirán, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla (calle San Fernando, 4, 41071 Sevilla). En las solicitudes se expresarán, debidamente justificados, aquellos méritos y circunstancias que deseen hacer constar.

Sevilla, 24 de septiembre de 1986.- El Rector, Rafael Infante Macías.

ANEXO

Puesto vacante: Secretaría Particular del Presidente del Consejo Social. Nivel 13.
 Localidad: Sevilla
 Requisitos mínimos: Funcionarios de carrera pertenecientes al Grupo D artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 7 de octubre de 1986, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se delega la competencia para celebrar contratos de personal, en ejecución de la resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social-Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en las Directores Provinciales.

De conformidad con la Resolución 9.978/1986 III, de colaboración celebrada entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 8 de septiembre de 1986, para la creación de dos Escuelas-Taller que tendrán como finalidad, formación, creación de empleo y recuperación del patrimonio natural y cultural. Dado su carácter y en pra de una mayor operatividad y celeridad en la contratación del personal, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 7 de la Ley 6/1984, de 12 de junio,

HE RESUELTO

Delegar la competencia para la celebración y firma de las

contratos objeto de la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en los Directores Provinciales de la Agencia de Medio Ambiente.

Sevilla, 7 de octubre de 1986.- El Director, Tomás de Azcárate y Bang.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 183/1986, de 30 de julio, por el que se acepta la donación a la Junta de Andalucía por don Antonio Varón Peláez y doña Josefa Garcés Moreno, de un inmueble de 209,60 m², sito en el término municipal de Baños de la Encina (Jaén), calle Calvc Sotelo, 8, de El Centenillo, con destino a su afectación al Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Por don Antonio Varón Peláez y doña Josefa Garcés Moreno, ha sido ofrecido a la Junta de Andalucía una casa de 209,60 metros cuadrados, sito en el término municipal de Baños de la Encina (Jaén), calle Calva Sotelo, 8, de el lugar de El Centenillo, con destino a su afectación al Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Por lo Consejería de Agricultura y Pesca se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 1986.

DISPONGO:

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se excepto la donación o esto Comunidad Autónoma por don Antonio Varón Peláez y doña Josefa Garcés Moreno de un inmueble de 209,60 metros cuadrados, cuya descripción es la siguiente:

«Casa situada en la calle Calvo Sotelo nº 8, de El Centenillo, anejo y término municipal de Baños de la Encina, que mide ocho metros y veinte centímetros de frente, por veintiocho metros de fondo, que hacen doscientos nueve metros y sesenta decímetros cuadrados; consta de cuatro habitaciones y cocina. Linda por la derecha entrando, con finca matriz; izquierda con la de Amalia Martín García; y al fondo, casa nº 7 de la calle Cuartel.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Carolina, al tomo 1.119, Libro 102 de Baños de La Encina, folio 60, finca 5.775, inscripción 1ª.

El inmueble donado se encuentra libre de cargas y gravámenes, así como de afecciones, y será afectado al Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Artículo 2º. El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Economía y Hacienda a la de Agricultura y Pesca para los Servicios dependientes del I.A.R.A.

Artículo 3º. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente y Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 10 de septiembre de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero para firmar un Convenio de colaboración con el ayuntamiento de Sevilla, para la realización de un plan de formación del cooperativismo juvenil en la línea de actuaciones del programa Andalucía Joven.

La Consejería de Trabajo y Bienestar Social, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 2/1985 de 2 de mayo de Sociedades Cooperativas Andaluzas, tiene atribuida, entre otras, la función de promoción y formación cooperativa.

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través de su área de Juventud y Deportes, viene desarrollando una serie de actividades de carácter formativo dirigidas a los jóvenes y ha solicitado de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social su colaboración y apoyo para la realización del Plan de Formación del Cooperativismo Juvenil que la Corporación Municipal va a desarrollar durante el año 1986.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Trabajo y Bienestar Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de septiembre de 1986

ACUERDA:

Artículo único. Autorizar al Excmo. Sr. D. José Mº Romero Calero, Consejero de Trabajo y Bienestar Social, para en nombre y representación de la Junta de Andalucía firmar un Convenio de

Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para la realización de un Plan de Formación del Cooperativismo Juvenil, conforme al texto elevado al Consejo de Gobierno.

Sevilla, 10 de septiembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

En Sevilla a

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Mº Romero Calero, Consejero de Trabajo y Bienestar Social, de la Junta de Andalucía.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Manuel del Valle Arévalo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Los intervinientes se reconocen plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen y, a tal fin,

EXPONEN:

Primero. Que la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.2 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas tiene atribuida, entre otras, la función de promoción y formación cooperativa.

Segundo. Que, a su vez, el Ayuntamiento de Sevilla, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, viene desarrollando, en su área de Juventud y Deportes, una serie de actividades de carácter formativo dirigida a los jóvenes.

Tercero. Que el Ayuntamiento de Sevilla ha solicitado de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social su colaboración y apoyo para la realización del Plan de Formación de Cooperativismo Juvenil que la Corporación Municipal va a desarrollar durante 1986.

Cuarto. Que el artículo 14 de la Orden de 28 de mayo de 1986, por la que dictan normas de desarrollo y aplicación de las ayudas para la formación y estímulo del cooperativismo prorrogadas por Decreto 67/1986, de 9 de abril, establece que las subvenciones a otorgar por tal concepto podrán concederse mediante la firma de los oportunos convenios.

Quinto. Que, en virtud de cuanto antecede, estudiada la solicitud formulada y considerados los fines y el carácter de las actividades propuestas, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes

CLAUSULAS:

Primera. El Ayuntamiento de Sevilla se compromete a organizar en su totalidad el Plan de Formación que se recoge en el Anexo del presente Convenio.

Segunda. El Ayuntamiento gestionará ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo la solicitud de subvención para la segunda fase del Plan de Formación sobre la base de cursos de 120 horas, cuyos programas serán establecidos de acuerdo con la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

Tercera. La Consejería de Trabajo y Bienestar Social subvencionará los gastos de la primera fase del Plan de Formación hasta un máximo de 1.800.000 pts, consistente en la realización de 20 cursos de selección de 9 horas de duración cada uno para un total de 400 alumnos entre los que resultarán elegidos los 100 que pasarán a la segunda fase.

Los criterios de selección serán establecidos de común acuerdo por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

Los alumnos seleccionados deberán cumplir los requisitos exigidos en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, para poder ser beneficiarios de los cursos subvencionados por el Instituto Nacional de Empleo.

Cuarta. La Consejería de Trabajo y Bienestar Social subvencionará los gastos originados por la necesaria difusión del Plan de Formación, así como los gastos complementarios de los cursos de la